

INFORME DEMANDAS 2023 EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE RIONEGRO.

El Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro adoptó la metodología de la plantilla de ayuda, para el cálculo de la provisión contable de los litigios en contra de las entidades estatales, desarrollada a partir de la circular 353 del 1 de noviembre de 2016, "por medio de la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad".

La metodología consta de cuatro pasos en los que debe actuar el apoderado del proceso. Estos pasos son:

- 1) Determinar el valor de las pretensiones,
- 2) Ajustar el valor de las pretensiones,
- 3) Calcular el riesgo de condena y
- 4) Registrar el valor de las pretensiones.

La metodología para la determinación de la provisión contable excluye los procesos en los cuales:

- a. El Hospital actúa en calidad de demandante.
- b. En donde no hay pretensión económica que genere erogación.
- c. Las conciliaciones judiciales.
- d. Los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de: evaluar la calificación del riesgo procesal y determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos

Cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso:

Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos bajo los siguientes niveles: ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO O BAJO:

- a) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- b) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- c) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- d) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Con el fin de realizar el cálculo del ajuste del valor de las pretensiones, el apoderado utilizo la plantilla de ayuda para el cálculo de la provisión contable para procesos judiciales, desarrollada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica — ANDJE a partir de metodología descrita en la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016.

Análisis de probabilidad de procesos notificados:

A continuación, se hace referencia sobre los 56 procesos que tiene en curso la institución, en cuanto a su clasificación por tipo de acción judicial y el estado general de los mismos, esta información se encuentra actualizada de la siguiente manera:

Probabilidad de fallo en contra	Cantidad
Alta	6
Media	24
Baja	26

Clasificación por periodo probable de fallo:

Periodo estimado fallo	Cantidad
Entre 1 y 2 años	1
Entre 2 y 5 años	19
Superiores a 5 años	36

Clasificación por tipo de acción:

Tipo de acción	Cantidad
Acciones de reparación directa	31
Acciones contractuales	2
Acciones de nulidad y restablecimiento del derecho	8
Acciones laborales	15

Para el primer periodo del año 2023 llevamos dos fallos de Sentencia absolutoria el cual fue apelado por la parte demandante y tres fallos de Sentencia absolutoria en firme.

-050013333021**20160075000**: Sentencia primera Instancia a favor del Hospital. PACIENTE QUE INGRESA REMITIDA DEL HOSPITAL SN FELIX DE LA DORADA CALDAS, EN MALAS CONDICIONES, CON CUATRO DE CHOQUE SÉPTICO Y AUSENCIA DE MOVIMIENTOS FETALES DE UNA SEMANA DE EVOLUCIÓN. ES ATENDIDA POR EL HOSPITAL Y SERVIUCI PERO FALLECE.

-050013333006**20200014800**: Sentencia primera Instancia a favor del Hospital. (EL 10/09/2014 PACIENTE ASISTE A CONTROL, SEGÚN REFIERE CON SANGRADO VAGINAL MODERADO DESDE LA CIRUGÍA SIN OTROS SÍNTOMAS ASOCIADOS. AL EXAMEN FÍSICO CON EVIDENCIA DE SANGRADO, SIN EMBARGO, NO REALIZAN ESPECULOSCOPIA POR EL ANTECEDENTE DE CIRUGÍA RECIENTE, POR LO CUAL TRASLADAN A URGENCIAS PARA ECO PÉLVICA ABDOMINAL CON LA CUAL DESCARTAN HEMATOMA DE LA CÚPULA. ADEMÁS, RECOMIENDAN RECLAMAR RESULTADO DE PATOLOGÍA QUE ESTÁ PENDIENTE Y VOLVER A REVISIÓN CON EL MISMO, SIN EMBARGO, POSTERIOR A ESTO PACIENTE NO REGISTRA MÁS INGRESOS HASTA EL 07/05/2015 QUE ASISTE PARA VALORACIÓN POR FISIOTERAPIA POR UNA GONARTROSIS.)

-050013333004**20140023600**: Sentencia absolutoria en firme. (PACIENTE ALFONSO ARIAS ARIAS DE 82 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS Y REQUIERE DE UNA UCI ESPECIAL PERO LA ASEGURADORA RESPONSABLE NO LE GARANTIZO EL SERVICIO DE UCI QUE NECESITABA, SE ADUCE FALLA EN EL SERVICIO MÉDICO Y DAÑO ANTIJURÍDICO.)

-050012331000**20020022200**: Sentencia absolutoria en firme. (SE ADUCE LA FALLA EN EL SERVICIO DE SALUD POR HABER SE OMITIDO LA PRÁCTICA DE EXÁMENES QUE PERMITIERAN CONFIRMAR DIAGNÓSTICO Y POSTERIOR TRATAMIENTO (MIASTEMIA). TEORÍA "INCREMENTO DEL RIESGO")

-056153105001**20200029300**: Sentencia absolutoria en firme. (DEMANDA ORDINARIA LABORAL POR PRESTACIONES SOCIALES, SALARIO E INDEMNIZACIÓN DE LA ASOCIACION DE LA RED PARA LA ATENCION PRE-HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE)

Con las Sentencias absolutorias en firme, las pretensiones indexadas quedaron en un valor de \$31,554,702,663.

Cordialmente,



ELISA ROBERTA D'IPPOLITI ROMERO
Asesora Jurídica Externa